



Radicado: D 2024070001221

Fecha: 11/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia No Remunerada a unos Docentes de Aula, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante solicitudes escritas y radicadas Nro. **ANT2024ER010888** del 02 de febrero de 2024, **R.2024010070183** del 16 de febrero de 2024, **ANT2024ER004833** del 19 de enero de 2024, **ANT2024ER014862** del 16 de febrero de 2024, **ANT2024ER011942** del 06 de febrero de 2024, **ANT2024ER013666** del 12 de febrero de 2024, **R.2024010076815** del 21 febrero de 2024, **ANT2024ER012034** de 06 de febrero de 2024, **ANT2024ER013517** de 12 de febrero de 2024, **ANT2024ER012778** de 08 de febrero de 2024 y **ANT2024ER018580** de 04 de marzo de 2024, unos Docentes de Aula, solicitaron licencia ordinaria no remunerada, en las fechas allí especificadas.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Luego de revisada cada una de las solicitudes relacionadas, se da cuenta que, los peticionarios que se describirán en el Decreto del presente acto administrativo, cumplen con el tenor literal descrita en la normatividad vigente que regula las licencias no remuneradas, en el que se expresará fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por dicha normatividad vigente aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada a los Docentes de Aula, que se describen a continuación, en el que se expresa fecha inicial y fecha final del término de la licencia no remunerada, que en todo caso es inferior a los 90 días o 3 meses como el máximo permitido por normatividad vigente aplicable, según lo expuesto en la parte motiva.

NRO.	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y RÉGIMEN	VINCULACIÓN	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA	NRO. PLAZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	8.151.061	LENIS ARANGO JOSÉ SALVADOR	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	10314	11/03/2024	30/04/2024
2	4.753.097	CHILITO ORDOÑEZ EDUARD	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARÍA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA INGLES EXTRANJERO	11116	12/03/2024	11/06/2024
3	1.073.818.898	PEREZ LLORENTE DAVINSON RAUL	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	CHIGORODO	I. E. AGRÍCOLA DE URABÁ - INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA	16104	12/03/2024	11/06/2024
4	22.868.646	NAVARRO CUELLO IBETH CECILIA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD PDET	ANORÍ	C. E. R. EL CARMIN - SEDE C. E. R. SANTA INÉS	PRIMARIA	4140	12/03/2024	11/04/2024
5	3.482.856	GUERRA LAYOS ROBINSON RAFAEL	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE SEDE LA REPRESA	PRIMARIA	9745	12/03/2024	11/06/2024
6	43.221.295	ESCOBAR ISAZA JUANITA	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA - COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	17060	12/03/2024	31/05/2024
7	43.520.417	ÁNGEL MARIN PIEDAD CRISTINA	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	CALDAS	I. E. PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - SEDE E U SANTA MARIA GORETTI	PRIMARIA	18366	1/04/2024	4/04/2024
8	91.532.012	SERRANO ESPARZA JHORMAN OCTAVIO	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA - SEDE C. E. R. OSCAR DUQUE HERNÁNDEZ	AFRO - PRIMARIA	13748	8/04/2024	12/04/2024
9	22.237.616	CAICEDO ZEA ADRIANA	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10539	20/04/2024	30/06/2024
10	39.272.080	PEREZ DELSIN EMPERATRIZ	DOCENTE DE AULA - 2277 de 1979	PROPIEDAD	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2073	1/04/2024	30/06/2024
11	21.932.575	GARCIA SOLIS MARIA EMIRETH	DOCENTE DE AULA - 1278 DE 2002	PROPIEDAD PDET	YONDO	C. E. R. LA PRIMAVERA - SEDE C. E. R. HACIENDA ITE	PRIMARIA	3870	11/03/2024 1/04/2024	23/03/2024 5/04/2024



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberán incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito (a).

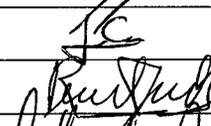
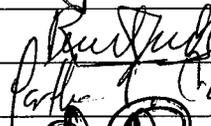
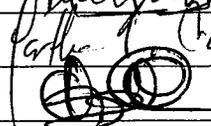
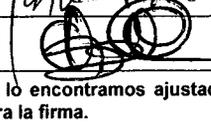
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		8-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo - Educación		06/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director Técnico de Talento Humano		6-3-24
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria - Talento Humano		05/03/2024
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa - Talento Humano		05/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110324